



BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2022

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; el Estatuto de la UNA; el Reglamento de Posgrado UNA (Ordenanza N° 0028/21); la Resolución del CS N° 0011/13; las Resoluciones del Departamento de Artes Dramáticas N° 367/12, N° 365/15 y N° 0004/22; la Resolución del Ministerio de Educación N° 4069/17; el Dictamen CONEAU del 17/10/16 (Acta 450) y la Resolución UNA 0033/20; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria Ley N° 25.573 establecen los mecanismos de evaluación y acreditación para los estudios de posgrado.

Que la Carrera de Posgrado *Maestría en Teatro y Artes Performáticas* cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 0028/21 y se adecua a los estándares para las carreras de posgrado establecidos en la Resolución Ministerial N° 160/11.

Que los estudios de posgrado constituyen un nivel fundamental en la Educación Superior, cuyo desarrollo promueve la especialización y la formación continua de los/as graduados/as y docentes de la institución.

Que es un propósito fundamental de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES generar propuestas educativas actualizadas que garanticen la excelencia académica y artística, en consonancia con las políticas de inclusión y equidad que rigen la Educación Superior en su conjunto.

Que es atribución del Consejo Superior crear carreras de pregrado, grado y posgrado a propuesta de las Unidades Académicas a fin de dar respuesta a las demandas del campo profesional y artístico.

Que la formación de posgrado de la *Maestría en Teatro y Artes Performáticas* constituye una continuidad en el aporte fundamental para la formación profesional en este campo artístico.

Que el Estatuto de la UNA establece y regula la vida institucional de nuestra Universidad.

Que en el Reglamento del Posgrado se regula el funcionamiento de todas las carreras, cursos y actividades de posgrado de la UNA, incluidos los mecanismos de graduación, evaluaciones de tesis e integración de Jurados (Cap. X).

Que por las Res. DAD N° 367/12 y CS N° 0011/13, se aprobó la creación y el plan de estudios de la carrera de posgrado *Maestría en Teatro y Artes Performáticas*.

Que la Res. Min. 4069/17 le otorgó reconocimiento oficial y validez nacional al título Magister en Teatro y Artes Performáticas.



Que el Dictamen previo de CONEAU del 17/10/16 (del Acta 450), recomendó otorgar el reconocimiento oficial y la validez del título y a la vez, realizó observaciones y recomendaciones que merecen ser atendidas para mejorar el funcionamiento académico general de la carrera.

Que, entre esas observaciones, se encuentra la de modificar y aclarar las condiciones para integrar los/las integrantes del Jurados de Tesis, siendo necesaria la participación de un/a integrante externo/a a la UNA, y la exclusión del Director/a de Tesis de la integración del Jurado.

Que la Resolución del Consejo Departamental de Artes Dramáticas N° 365/15 aprobó el Reglamento de Tesis de la Maestría en Teatro y Artes Performáticas, antes de conocer las recomendaciones de la CONEAU y es preciso en consecuencia revisar y realizar las adecuaciones necesarias.

Que el Consejo Departamental del Departamento de Artes Dramáticas, en su reunión del 30 de marzo del corriente aprobó las modificaciones por Resolución N° 0004/22.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que el 18 de abril de 2022 la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se ha reunido de forma remota de acuerdo a lo normado en la Resolución UNA 0033/20 y ha dado tratamiento favorable al tema.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 21 de abril de 2022, dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 25° incisos e), m) y n) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento de Tesis de la carrera de posgrado Maestría en Teatro y Artes Performáticas, según el texto ordenado y completo que figura en el Anexo de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución CS N° 356/15.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0051/2022

ANEXO I

Reglamento de Tesis

Carrera: Maestría en Teatro y Artes Performáticas

1. Definición

Artículo 1°.- La Tesis es el trabajo final que los/las maestrandos/as deben presentar para obtener el título de Magíster en Teatro y Artes Performáticas luego de haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios.

Artículo 2°.- La Tesis consistirá en una producción artística original de autoría individual relacionada con el área de estudios del posgrado y un trabajo de investigación en el que se desarrolle, a través de un marco conceptual específico, algunos temas o ejes problemáticos vinculados con la obra de referencia. (ver Requisitos formales de presentación de tesis).

II. De la Presentación del Proyecto de Trabajo de Investigación de Tesis.

Artículo 3°.- Una vez aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios, el/la maestrando/a deberá presentar un Proyecto de Trabajo de Investigación de Tesis (TIT), con el aval del/de la director/a, en un plazo no menor a seis (seis) meses antes de la entrega de la Tesis (producción artística + trabajo de investigación).

Artículo 4°.- El Proyecto de Trabajo de Investigación de Tesis (TIT) consistirá en:

- a) Título
- b) Resumen (200 palabras)
- c) Introducción (indicar la vinculación de la investigación con la producción artística de referencia)
- d) Objetivo General
- e) Objetivos Específicos
- f) Estado del tema / Encuadre teórico
- g) Modo de tratamiento del tema / Metodología
- h) Tareas y cronograma de actividades
- i) Bibliografía.

Artículo 5°.- El/la maestrando/a deberá presentar la producción artística o el registro, o el diseño de la misma en el soporte pertinente (CDROM, DVD o sistema de reproducción tecnológica que corresponda).

Artículo 6°.- El Proyecto TIT deberá ser presentado por mesa de entrada del Departamento de Artes Dramáticas dirigido a la Secretaría de Investigación y Posgrado.



Artículo 7°.- La Dirección y el Comité Académico de la Maestría evaluará el Proyecto de referencia y/o designará, si fuere necesario, un/a evaluador/a especialista en el tema quien deberá expedirse en el término de 60 días hábiles, a partir del momento de la recepción del mismo.

Artículo 8°.- El Proyecto TIT podrá ser aprobado, aprobado con recomendación de modificaciones, o desaprobadado.

Artículo 9°.- Una vez aprobado el Proyecto TIT el/la maestrando/a tendrá un (1) año académico para la presentación de la Tesis con posibilidad de prórroga a consideración del Comité de la Maestría.

III. De la Dirección de Tesis

Artículo 10°.- Conjuntamente con la presentación del Proyecto TIT, el/la estudiante deberá proponer un Director/a de Tesis ad referendum de la aprobación de la Dirección de la Maestría. La propuesta deberá realizarse a posteriori de la aceptación del Director/a quien acompañará la presentación del Proyecto TIT con una carta de aval y aceptación de la propuesta.

Artículo 11°.- Podrán ser Directores/as de Tesis todos los/as profesores/as de los Posgrados del Departamento de Artes Dramáticas, así como los/las Profesores/as o Investigadores/as del sistema Universitario Nacional que posean título de Máster o superior, o especialistas con méritos equivalentes ad referendum del Comité de Maestría. Se tendrá en consideración la trayectoria como artista, docente o investigador/a en la temática del proyecto de tesis.

Artículo 12°.- Son funciones del/de la Director/a de tesis:

- a) Asesorar al maestrando/a en la elaboración del Proyecto TIT, en los aspectos teórico-metodológicos, en la recomendación de bibliografía y en la adecuación del tema a la producción artística.
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación y el proceso de escritura de la Tesis.
- c) Aprobar por escrito su conformidad para la presentación de la tesis del maestrando.
- d) Si lo considera necesario, acompañar la presentación de la Tesis con un informe fundado en la pertinencia y relevancia artística y académica de la Tesis.

Artículo 13°.- En el caso de proponer como Director/a a un Profesor/a de una universidad extranjera, el/la maestrando/a deberá incorporar un/a co-director/a interno/a a la UNA.

Artículo 14°.- El/la maestrando/a podrá solicitar la incorporación de un/a co-director/a de Tesis. Asimismo, el Comité Académico, cuando lo crea conveniente podrá sugerir la incorporación de un/a co-director/a.

IV. De la presentación de la Tesis

Artículo 15°.- La presentación de la Tesis consistirá en una producción artística de autoría individual, original e inédita relacionada con el área de estudios del posgrado y un trabajo de



investigación (TIT) en relación con la producción artística presentada. Deberán presentarse cinco copias impresas y una en soporte digital.

Artículo 16°.- El TIT tendrá una extensión no mayor a 150 páginas y no menor a 50 páginas. Pautas de edición para el TIT: • Se presentará en hojas tamaño A4 • Fuente Arial 12 • Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm. • Interlineado 1 ½ . • Numeración correlativa. • Notas al pie de página. • Corpus encarpetaado y/o anillado con tapa transparente y contratapa negra.

Artículo 17°.- Se presentará la producción artística o el registro o el diseño de la misma

Artículo 18°.- La presentación estará acompañada por el aval del/la director/a que consistirá en una nota presentada por separado, en la que se indique su conformidad con la elevación, así como un breve informe de no más de dos carillas en el que se señalen los aspectos centrales del trabajo, sus méritos y, en caso necesario, sus debilidades.

V. Del Jurado de Tesis

Artículo 19°.- El Jurado de la tesis estará compuesto por tres (3) integrantes titulares y dos (2) suplentes. La conformación definitiva deberá ser de: dos docentes de la UNA y un/a tercero/a que deberá ser externo/a a la UNA, siempre que reúna las condiciones de ser docente de posgrado y/o especialista de reconocida trayectoria docente o artística en el área o la disciplina sobre la que trate el trabajo.

Artículo 20°.- Las condiciones que reúnan los integrantes del Jurado, serán evaluadas por la Dirección de la Carrera, el Comité Académico y la Secretaría de Investigación y Posgrado; y la nómina definitiva de sus miembros será aprobada por Disposición del Decano/a del Departamento de Artes Dramáticas.

Artículo 21°.- El Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor a los sesenta (60) días hábiles a partir de la recepción de la Tesis.

VI. Del Dictamen

Artículo 22°.- El dictamen del Jurado de Tesis será por mayoría absoluta y deberá encuadrarse en alguno de los veredictos que siguen: a) APROBAR el trabajo. b) SOLICITAR QUE EL TRABAJO SEA REVISADO: En este caso el/la maestrando/a tendrá 60 días para introducir las correcciones, ajustes y mejoras que le hayan sido indicadas. Al cabo de este plazo, volverá a presentarlo para su aprobación.

Artículo 23°.- Una vez aprobada la Tesis se fijará fecha para la defensa pública en un plazo no mayor a los 60 días hábiles a partir de su habilitación por parte del Jurado.

Artículo 24°.- Concluida la defensa oral y pública de la Tesis, el jurado continuará sesionando a puertas cerradas y decidirá por mayoría absoluta la calificación de acuerdo con las siguientes posibilidades: Sobresaliente, diez (10) / Distinguido, nueve (9) u ocho (8) / Bueno, siete (7) o seis (6). El Jurado podrá además recomendar su publicación, en caso de haber obtenido la máxima calificación.

Artículo 25°.- Del dictamen se dejará constancia mediante acta labrada en los libros de la Maestría en Teatro y Artes Performáticas. En dicha acta se registrarán los fundamentos de la



evaluación del Jurado y deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes.

Artículo 26°.- Una vez que la Tesis sea aprobada, y habiéndose cumplido todos los requisitos curriculares y administrativos correspondientes, esto dará lugar a la expedición del Título de Posgrado: Magister en Teatro y Artes Performáticas.

VII. Interpretaciones y diferendos

Artículo 27°.- Toda interpretación de este Reglamento, así como la aclaración o ampliación de cualquiera de sus artículos, o todo diferendo que se pudiera plantear en relación a la Tesis para la obtención del título de posgrado de Magister en Teatro y Artes Performáticas, será resuelto en primera instancia por la Dirección de la carrera, el Comité Académico del posgrado y la Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Artes Dramáticas; y en última instancia, por el Consejo Académico del Departamento de Artes Dramáticas (UNA), cuyo dictamen será INAPELABLE.

Hoja de firmas